



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055**20210002800**

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Banco de Occidente.
Demandado(a): Paulo Andrés Noreño Velásquez.

Habiéndose subsanado la demanda en debida forma y en oportunidad, conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía** a favor del **Banco de Occidente** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **Paulo Andrés Noreño Velásquez** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

1. POR EL PAGARE sin número suscrito el 27 de marzo de 2018

1.1. POR CAPITAL INSOLUTO

La suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$46.163.604) por concepto de capital insoluto, respecto del pagaré allegado como base de ejecución, suscrito el 27 de marzo de 2018.

Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, a partir del 10 de enero de 2021 hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación, siempre y cuando no supere la tasa permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.2. POR INTERESES DE PLAZO

La suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$3.916.149) causados durante el periodo comprendido entre el 24 de abril de 2020 hasta el 6 de septiembre de 2020, siempre y cuando no superen la tasa de interés máxima fijada por la Superintendencia Financiera.

1.3. POR INTERESES MORATORIOS

La suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$2.494.205,⁹⁰), causados durante el periodo comprendido entre el 7 de septiembre de 2020 hasta el 9 de enero de 2021, siempre y cuando no superen la tasa de interés máxima fijada por la Superintendencia Financiera.

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Se reconoce personería a la sociedad **Cobro Coactivo SAS** como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido, quien en el presente asunto actúa a través del abogado Julián Zarate Gómez.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:
<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Código de verificación: **cd77732a74c602436f14099a6db676f35e43f81d5742426efa09be8a0c47351e**
Documento generado en 18/02/2021 03:07:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>